



Secretaría
**General del
Concejo**

ACTA No. 25-O

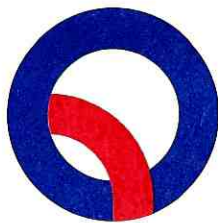
SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012.

SIENDO LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL JUEVES TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. AUGUSTO BARRRERA GUARDERAS, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN | CONCEJAL |
| 2. ECON. ELIZABETH CABEZAS | CONCEJALA |
| 3. ING. RENÉ CAZA | CONCEJAL |
| 4. LCDO. FREDDY HEREDIA | CONCEJAL |
| 5. SR. ALONSO MORENO | CONCEJAL |
| 6. DR. MOISÉS OBANDO | CONCEJAL |
| 7. LCDO. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 8. SR. PATRICIO UBIDIA | CONCEJAL |
| 9. DR. NORMAN WRAY | CONCEJAL |

ADEMÁS ASISTEN LOS FUNCIONARIOS:

ECON. RUBÉN FLORES	ADMINISTRADOR GENERAL
DR. ERNESTO GUARDERAS	PROCURADOR METROPOLITANO
ABG. JOSÉ LUIS ARCOS ALDÁS	SECRETARIA GENERAL, ENC.
ABG. DIEGO ALMEIDA CAMPANA	PROSECRETARIO, ENC



**Secretaría
General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE: Buenas tardes señoras y señores Concejales, amigos que nos acompañan aquí, sean ustedes bienvenidos a esta sesión ordinaria del Concejo Metropolitano, quiero aprovechar para agradecer y saludar a quienes también desde afuera ahora directamente desde la web, desde la plaza grande y desde varios medios pueden seguir directamente las sesiones del Concejo como parte de un ejercicio de transparencia, sean ustedes bienvenidos, ésta es la casa del pueblo en donde estamos contentos de recibirles. Sírvase constatar el quórum, por favor.

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO: Buenas tardes señor Alcalde, tenemos la presencia de 9 señoras y señores Concejales, por lo que tenemos el quórum legal y reglamentario para dar inicio con esta sesión.

SEÑOR ALCALDE: Tenemos en quórum, en consideración el orden del día.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Gracias Alcalde, compañeras y compañeros buenas tardes, quería pedir por favor que se incluya en el orden del día el tratamiento y aprobación de dos trazados viales de la zona de Tumbaco que se conoció y se acogió favorablemente el día lunes en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, por la premura del tiempo y por el requerimiento de los vecinos le solicito por favor que sea tratado el día de hoy.

SEÑOR ALCALDE: Por favor haga llegar a la Secretaría la numeración de los informes para poder incorporar en el orden del día. Vamos a iniciar esta sesión importante, tenemos básicamente tres partes, una tiene que ver, seguramente están aquí vecinos de varios barrios que vamos a regularizar en primer y segundo debate, esto es importante, seguimos en este trabajo, y luego abordar una de las Ordenanzas que más ha sido discutida y que trata con respeto como debe ser, a los seres humanos de esta ciudad, sin mediaciones, sin tramitadores, sin intermediarios precisamente al Comercio Autónomo, como seres humanos como lo hace esta administración. El primer punto, por favor.

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

Ingresa el Concejal Ing. Manuel Bohórquez 15h57 (10 Concejales)

ORDEN DEL DÍA

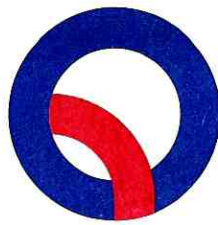
- I. Himno a Quito.
- II. Primer debate de los siguientes proyectos de ordenanza:

Proyectos de Ordenanza de aprobación de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

SEÑOR ALCALDE: Vamos a abordar varios de los temas en relación a esto, quiero pedirle por favor a la Presidenta de la Comisión y a los compañeros de la Unidad Regula tu Barrio, proceder a presentar, estamos en primer debate los tres temas que están planteados aquí.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Efectivamente dentro del proyecto importante que usted ha impulsado de la legalización y regularización de los asentamientos vamos a presentar por parte de quienes son de la Unidad Regula tu Barrio, Diego que lo dirige, tres barrios que están en primer debate, dando una solución y un paso importante para los compañeros de Jardines de Bellavista, Brisas de San Juan y Nuevo Paraíso, le damos la palabra a Diego.

SEÑOR ALCALDE: A los vecinos que son de estos barrios y que han seguido con atención, éste es un proceso inédito, histórico, teníamos un represamiento enorme, hoy estamos tratando, conocemos en primer debate, si hay observaciones, en quince días aproximadamente incorporamos y si no luego aprobamos en segundo debate este proceso. Por favor.



Secretaría
General del
Concejo

1. "Jardines de Bellavista". (IC-O-2012-234)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate, los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



COMITÉ PROMEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA
ADM.ZONAL CALDERÓN PARROQUIA CALDERÓN



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	0%	Vías	0%
Alcantarillado	0%	Aceras	0%
Alumbrado Público	0%	Bordillos	0%

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años	CONSOLIDACIÓN:	29,41%
NÚMERO DE LOTES:	34	POBLACIÓN APROXIMADA:	136 Hab.
ZONIFICACIÓN:	A9 (A1003-35)	APLICA	D3 (D203-80)
LOTE MÍNIMO:	1.000m ²	SI	200m ²
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(A) Aislada		(D) Continua sobre línea
USO PRINCIPAL:	(R1) Residencia baja densidad		(R1) Residencia baja densidad
ÁREA ÚTIL:	6.014,81m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:	26,45m ²
ÁREAS VERDES Y COMUNALES:	10,03 % AU 603,51m ²	ÁREA DE QUEBRADA RELLENA	200,12 m ²
ÁREA DE RELLENO DE QUEBRADA EN LOTES:	448,68m ²	ÁREAS VERDES ADICIONALES	150,34 m ²
ÁREA DE FAJA DE PROTECCION EN LOTES:	406,78m ²		
ÁREA DE VÍAS:	2.037,72m ²	ÁREA BRUTA DEL TERRENO	9.888,41m ²

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.



Secretaría
General del
Concejo

RESOLUCIÓN No. 2012-480

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA.

2. "Brisas de San Juan". (IC-O-2012-234)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



COMITÉ PROMEJORAS BRISAS DE SAN JUAN
ADM ZONAL, CALDERÓN PARROQUIA CALDERÓN



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 años	CONSOLIDACIÓN:	100%
NÚMERO DE LOTES:	39	POBLACIÓN APROXIMADA:	156 Hab.

ZONIFICACIÓN:	A4 (A5002-5)	APLICA	D3 (D203-80)
LOTE MÍNIMO:	5.000m ²	SI	200m ²
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(A) Aislada		(D) Continúa sobre línea
USO PRINCIPAL:	(R1R) Recurso natural renovable		(R1) Residencia baja densidad

ÁREA ÚTIL:	7.339,71 m ²	ÁREA DE RELLENO DE LOTES:	128,74 m ²
ÁREAS VERDES Y COMUNALES:	5,65% AU 414,61 m ²	ÁREA DE FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA (ÁREAS VERDES ADICIONALES)	160,93 m ²
ÁREA DE FAJA DE PROTECCION EN LOTES:	443,31 m ²	ÁREA DE RELLENO MUNICIPAL	58,78 m ²
ÁREA DE VÍAS:	2.633,50 m ²	ÁREA BRUTA DEL TERRENO	11.179,58 m ²

SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	0%	Vías	0%
Alcantarillado	0%	Aceras	0%
Alumbrado Publico	0%	Bordillos	0%



Secretaría
General del
Concejo

SEÑOR ALCALDE: En consideración

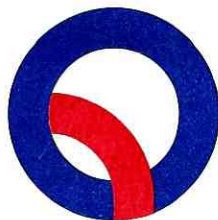
CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-481

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS BRISAS DE SAN JUAN.

3. "Nuevo Paraíso". (IC-O-2012-234)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

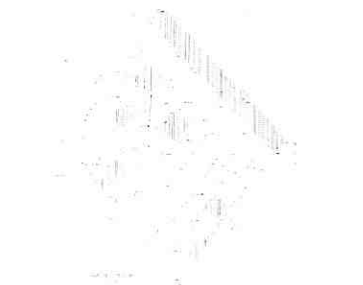


**Secretaría
General del
Concejo**

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



**COMITÉ PROMEJORAS NUEVO PARAISO
ADM.ZONAL CALDERÓN PARROQUIA CALDERÓN**



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	0%	Vías	0%
Alcantarillado	0%	Aceras	0%
Alumbrado Público	0%	Bordillos	0%

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años	CONSOLIDACIÓN:	36,84%
NÚMERO DE LOTES:	19	POBLACIÓN APROXIMADA:	76Hab.
ZONIFICACIÓN:	A9 (A1003-35)	APLICA	D3 (D203-80)
LOTE MÍNIMO:	1.000m ²		200m ²
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(A) Aislada	SI	(D) Continua sobre línea
USO PRINCIPAL:	(R1) Residencia baja densidad		(R1) Residencia baja densidad
ÁREA ÚTIL:	4.057,82 m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL	705,65 m ²
ÁREAS VERDES Y COMUNALES:	11,15% AU 452,63 m ²		
ÁREA DE VÍAS:	844,90 m ²	ÁREA BRUTA DEL TERRENO	6.061,00 m ²

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-482

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS NUEVO PARAÍSO.



Secretaría
**General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE: Estos son tres casos que estamos conociendo en primer debate, son asentamientos pequeños como ustedes ven de ocho, diez años, con niveles importantes de consolidación, están conocidos en primer debate, les pido a los señores Concejales si hay alguna observación de hoy hasta la próxima sesión hacer cualquier tipo de comentarios, sugerencia o información específica que tenemos. El siguiente punto por favor.

Proyectos de Ordenanza reformatoria de Ordenanzas de aprobación de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

SEÑOR ALCALDE: Estos son proyectos de Ordenanza reformatorias, vamos a conocer cada una de las fichas. Por favor Elizabeth.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Gracias, tal vez hacer el siguiente comentario, estos proyectos de Ordenanzas fueron acogidos por nuestra administración al inicio de la misma y responden a ciertos informes que ya nos habían sido pasados, sin embargo, el momento de la verificación y una vez que se ha hecho algunos ajustes con el tema de bordes de quebrada, hemos encontrado algunas diferencias en los planos presentados, lo que ha obligado a hacer ajustes de áreas en algunos de ellos y realmente es por eso que Diego Dávila va a presentar en cada uno de los casos, cuáles son las reformas concretas que hemos analizado en la Unidad y en la Comisión, justamente esta semana para que quede mucho más claro, cuáles son exactamente esas reformas que el día de hoy tendríamos que acoger en primer debate previo a una segunda discusión.

SEÑOR ALCALDE: Entonces en el orden que está planteado sírvase presentar cada caso.

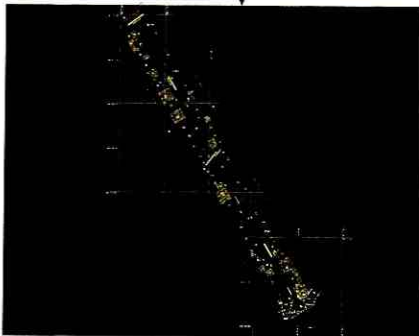
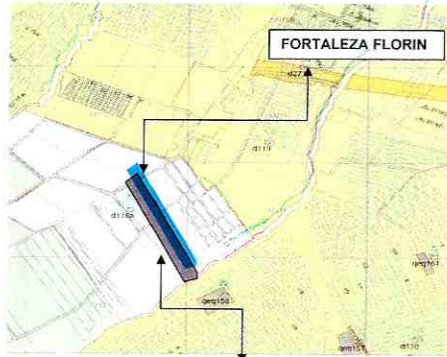
4. "Fortaleza Florín del Camal Metropolitano". (IC-O-2012-235)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).



Secretaría
General del
Concejo

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	0%
Alcantarillado	80%	Aceras	0%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	100%

"COMITÉ PRO MEJORAS FORTALEZA FLORIN"

ADMINISTRACIÓN QUITUMBE - PARROQUIA GUAMANI



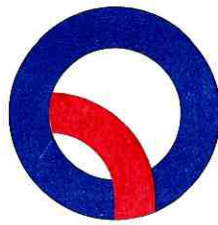
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	13	CONSOLIDACIÓN:	39,58%
NÚMERO DE LOTES:	48	POBLACIÓN APROXIMADA:	192Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3(D203-80)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	D (Continua sobre línea de fabrica)	NO	
USO PRINCIPAL:	(R2) Residencia mediana densidad		
ÁREA ÚTIL :			8.521,44 m2
ÁREAS VERDE Y COMUNALES:	7,93 %		676,14 m2
ÁREA DE VÍAS:			3.774,15 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA EN LOTES			74,90 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA			184,33 m2
ÁREA BRUTA:			13.230,96 m2

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-483

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS FORTALEZA FLORÍN.

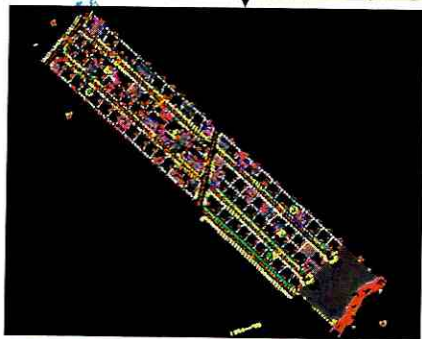


Secretaría
General del
Concejo

5. "Hermandad". (IC-O-2012-236)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



SERVICIOS BÁSICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	70%	Vías	0%
Alcantarillado	70%	Aceras	0%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	90%

"COMITÉ PRO MEJORAS HERMANDAD"
ADMINISTRACIÓN QUITUMBE - PARROQUIA GUAMANI



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	14	CONSOLIDACIÓN:	37,12%
NÚMERO DE LOTES:	86	POBLACIÓN APROXIMADA:	344Hab.
ZONIFICACIÓN:	Z2(ZC)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	0 m2	SI	
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(Z)		
USO PRINCIPAL:	(Z) Área de Promoción		
ÁREA ÚTIL :	17.416,90 m2		
ÁREAS VERDE Y COMUNALES:	20,84 %	3.629,31 m2	
ÁREA DE VÍAS:	6.814,50 m2		
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA	716,25 m2		
ÁREA DE PROTECCIÓN OLEODUCTO	4.659,75 m2		
ÁREA BRUTA:	28.576,96 m2		

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

(Handwritten signature)



Secretaría
General del
Concejo

RESOLUCIÓN No. 2012-484

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS HERMANDAD.

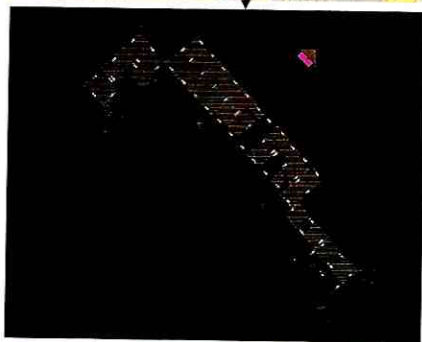
6. "La Lorena". (IC-O-2012-237)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



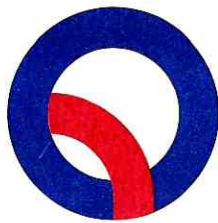
"LA LORENA"
ADMINISTRACIÓN ELOY ALFARO - PARROQUIA CHILIBULO



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	100%
Alcantarillado	100%	Aceras	100%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	100%

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	22	CONSOLIDACIÓN:	93,75%
NÚMERO DE LOTES:	16	POBLACIÓN APROXIMADA:	64Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3(D203-80)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	D (Continua sobre línea de fabrica)	NO	
USO PRINCIPAL:	(R2) Residencia mediana densidad		
ÁREA ÚTIL :			2.589,82 m2
ÁREAS VERDE Y COMUNALES:	3,78%		97,88 m2
ÁREA DE VÍAS:			1.405,69 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA			-
ÁREA DE PROTECCIÓN OLEODUCTO			-
ÁREA BRUTA:			4.093,39 m2

Handwritten signature



Secretaría
**General del
Concejo**

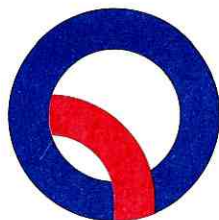
SEÑOR ALCALDE: En consideración
CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-485

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE LA LORENA.

7. "Nueva Vida". (IC-O-2012-237)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).



**Secretaría
General del
Concejo**

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	100%
Alcantarillado	100%	Aceras	100%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	100%

COMITÉ PROMEJORAS NUEVA VIDA

ADM.ZONAL CALDERÓN PARROQUIA CALDERÓN



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	9 años	CONSOLIDACIÓN:	53,84 %
NÚMERO DE LOTES:	38	POBLACIÓN APROXIMADA:	152 Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3 (D203-80)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	200m ²		
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	(D) Continua sobre línea	NO	
USO PRINCIPAL:	{R1} Residencia baja densidad		
ÁREA ÚTIL:	5.061,62m ²	ÁREA DE FAJA DE PROTECCION EN LOTES:	165,43m ²
ÁREAS VERDES Y COMUNALES:	11,01 % AU 557,41m ²	ÁREA DE RELLENO:	136,22m ²
ÁREA DE VÍAS:	2.237,35m ²	ÁREA BRUTA DEL TERRENO	8.158,03m ²

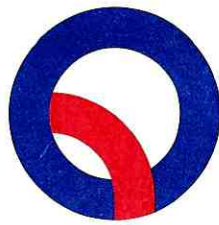
SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-486

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS NUEVA VIDA.

8. "Colinas del Sur". (IC-O-2012-237)



Secretaría
General del
Concejo

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	100%
Alcantarillado	100%	Aceras	100%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	100%

"COMITÉ PRO MEJORAS COLINAS DEL SUR"

ADMINISTRACIÓN QUITUMBE - PARROQUIA CHILLOGALLO



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17	CONSOLIDACIÓN:	60,12%
NÚMERO DE LOTES:	168	POBLACIÓN APROXIMADA:	672Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3(D203-80)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	D (Continua sobre línea de fabrica)	NO	
USO PRINCIPAL:	(R2) Residencia mediana densidad		
ÁREA ÚTIL:			36.114,57 m2
ÁREAS VERDE Y COMUNALES:	3,13%		1.130,59 m2
ÁREA DE VÍAS:			17.279,05 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA EN LOTES			803,79 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA			953,21 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN OLEODUCTO			4.659,75 m2
ÁREA DE PROTECCIÓN LINEA DE ALTA TENSION			2.364,10 m2
ÁREA BRUTA:			63.305,06 m2

SEÑOR ALCALDE: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

(Handwritten signature)



Secretaría
General del
Concejo

RESOLUCIÓN No. 2012-487

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIEMER DEBATE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PROMEJORAS COLINAS DEL SUR.

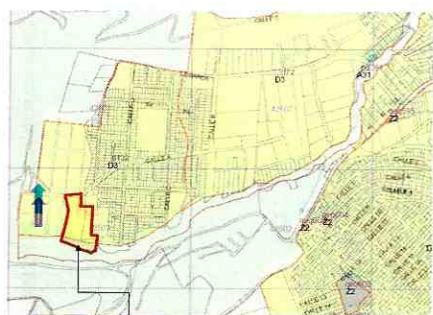
9. "Santa María II de Cotocollao". (IC-O-2012-237)

ING. DIEGO DÁVILA: Ponemos en consideración para primer debate los siguientes barrios (Da lectura al texto del siguiente cuadro).

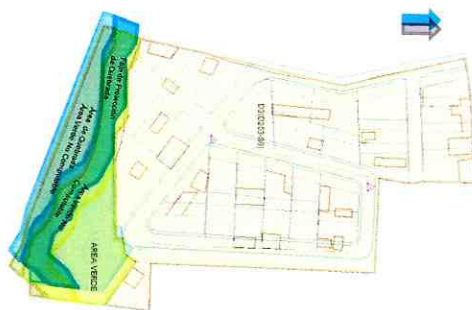
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

"COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II"

ADMINISTRACIÓN LA DELICIA - PARROQUIA COTOCOLLAO



SANTA MARÍA II



SERVICIOS BASICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	40%
Alcantarillado	100%	Aceras	0%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	0%

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15	CONSOLIDACIÓN:	72.73%
NÚMERO DE LOTES:	232	POBLACIÓN APROXIMADA:	165Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3(D203-80)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	D (Continua sobre línea de fabrica)	NO	
USO PRINCIPAL:	(R2) Residencia mediana densidad		
ÁREA ÚTIL :		7.905,70 m2	
ÁREA DE FAJA DE PROTECCIÓN		36,45 m2	
ÁREAS VERDE Y COMUNALES:	13,31%	1.052,09m2	
ÁREA DE VÍAS:		3.551,55 m2	
ÁREA DE PROTECC QUEBRADA		1.272,49m2	
ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA		1.028,30m2	
ÁREA BRUTA:		14.846,58m2	

[Handwritten signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-488

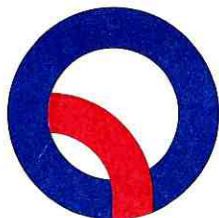
EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DEL COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II.

SEÑOR ALCALDE: Entonces están planteados los aspectos del ajuste de estas Ordenanzas como ustedes ven, éstas tienen ya en buena parte servicios básicos en niveles de consolidación muy altos también, les pido por favor, que en las próximas dos semanas, si hay observaciones, aportes, a estas primeras Ordenanzas tendríamos en este caso doce asentamientos, doce barrios más que entrarían en el proceso de regularización, hacerlos llegar y si no conoceremos en segundo debate. El siguiente punto, por favor.

III. Segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Ordenanza Metropolitana para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.

SEÑOR ALCALDE: Ésta es una Ordenanza para los amigos que nos acompañan, dirigentes, a todos los compañeros quienes además nos acompañan afuera y saben que hemos trabajado como Concejo con absoluta responsabilidad, con apertura, tendiendo la mano, teniendo una convicción clara que aquí de lo que se trata es de que todos los seres



Secretaría
**General del
Concejo**

humanos sean respetados, esto es claro y éste es el sentido con el cual llegamos ahora a un término feliz de este proceso, por fin vamos a tener un marco que permita efectivamente un trabajo adecuado, un trabajo respetuoso entre seres humanos y quiteños como debe ser. Quiero darle la palabra al Presidente de la Comisión de Comercialización, al Concejal Eddy Sánchez, para hacer la presentación respectiva. Yo le pediría al Presidente, incluso sintetizar todo lo que supone el proceso, porque alguien manda una carta el día de ayer a decir que le reciban, después que tengo entendido ha habido más de 85 reuniones para llegar a este punto, no vamos a subordinarnos a alguien que quiere torpedear el avance del comercio autónomo, eso no vamos a hacer compañeros, ya basta, eso es parte del pasado. Lo que queremos es avanzar, que tengan efectivamente un marco jurídico favorable.

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

PRESIDENTE: Concejal Eddy Sánchez
VICEPRESIDENTE: Concejal Alonso Moreno
VOCAL: Concejal Freddy Heredia



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Gracias señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, la Comisión de Comercialización integrada por el compañero



Secretaría
**General del
Concejo**

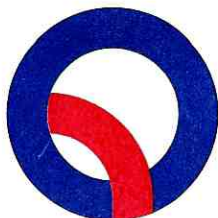
Concejal Freddy Heredia, como vocal, el compañero Alonso Moreno, como Vicepresidente, y quien les habla Concejal Eddy Sánchez, como Presidente, ponen a consideración del Concejo el proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios a los trabajadores y trabajadoras autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.

REUNIONES Y TALLERES DE TRABAJO

- 85 Reuniones de trabajo
(41 Asociaciones)

- 3 Talleres
(Asociaciones y Dependencias
Municipales)

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



Secretaría
**General del
Concejo**

**PROYECTO DE ORDENANZA
METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE COMERCIO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TRABAJADORAS Y TRABAJADORES
AUTÓNOMOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Quito D.M. Agosto 2012



Alba



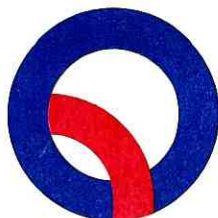
Secretaría
**General del
Concejo**

**OBSERVACIONES RECOGIDAS PARA SEGUNDO
DEBATE A LA ORDENANZA METROPOLITANA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y
REGULACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Luego del primer debate se desarrollaron dos talleres y varias reuniones con los actores tanto comerciantes autónomos como autoridades del ejecutivo y Concejales con sus asesores, con el objeto de recoger como fue compromiso del primer debate una serie de observaciones que fueron presentadas por escrito y otras aquí vertidas en el seno del Concejo, las principales me permito en este momento presentar y explicar ¿Cuál ha sido el procedimiento adoptado en la Comisión, respecto del tratamiento de las mismas?



Secretaría General del Concejo

OBSERVACIONES

1. Se debe especificar en la ordenanza cuál es el espacio público que se destinará para los comerciantes autónomos.
Macarena Valarezo.

Definir con claridad si la ordenanza regulariza a los trabajadores autónomos que laboran en el transporte público con el permiso respectivo o lo hace también con aquellos que no cuentan con un permiso.
Macarena Valarezo

3. Es necesario contar con los informes técnicos de las instancias competentes previo a que se conozca la ordenanza en segundo debate. *María Sol Corral*



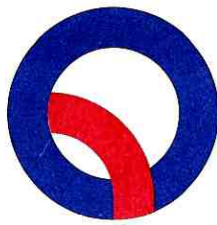
OBSERVACIONES ACOGIDAS

- Art. 10.- Zonas Especiales
Art. 11.- De las Zonas Permitidas.
Art. 12.- Zonas No Permitidas.

Art. 6 (7).-Promoverá a través del órgano competente y observando la normativa legal y metropolitana vigente, la celebración de acuerdos y/o convenios con las operadoras que permitan el acceso al interior de las unidades de transportación pública y privada de servicio público y al Sistema Integrado de Transportación Pública y Terminales, a las trabajadoras y trabajadores autónomos que estén regularizados. La regularización respectiva facultará el trabajo del comerciante

- Art. 21.- Pago Anual de la Regalía Metropolitana
Art. 22.- Pago Anual de la Patente Metropolitana
1.-Agencia Metropolitana de Control
D.M., Quito 21 de Mayo del 2012
Oficio No. AMC-064-2012-RYE
2.-Informe de la Dirección Metropolitana Financiera
INFORME No. DMF-021
3.- Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras
Públicas
OFICIO 0000727-EPMMOP-GG

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La Concejala Macarena Valarezo presentó la observación indicando de que se debe especificar en la Ordenanza cuál es el espacio público que se destinará para los Comerciantes autónomos, hemos manifestado que en los Art. 10, 11 y 12 de la Ordenanza que tienen ustedes en sus manos, define y conceptualiza lo que son las zonas especiales, las zonas permitidas y las zonas no permitidas con esta acotación y con esta inclusión de estos artículos hemos dado atención a la inquietud de la Concejala Macarena Valarezo, la Concejala Macarena Valarezo igualmente pidió que se defina con claridad si la Ordenanza regulariza a los trabajadores autónomos que laboran en el transporte público con el permiso respectivo o lo hacen también con aquellos que no cuentan con un permiso, observación textual de la Concejala, el Art. 6, numeral 7 del proyecto de Ordenanza establece que el Municipio promoverá a través del órgano competente y observando la normativa legal y metropolitana vigente, la celebración de acuerdo y/o convenios con las operadoras que permitan el acceso al interior de las unidades de transportación pública y privada de servicio público y al sistema integrado de transportación pública y terminales a las



**Secretaría
General del
Concejo**

trabajadoras y trabajadores autónomos que estén regularizados, la regularización respectiva facultará el trabajo del comerciante, con el contenido del presente artículo y en este numeral estamos posibilitando que previo convenios con las unidades de transporte público y privado, los comerciantes agrupados en las diferentes asociaciones, los comerciantes denominados charlas o de transporte pública, podrán una vez regularizados continuar con su actividad en la misma. La tercera observación presentada por la compañera Concejala María Sol Corral indica que es necesario contar con los informes técnicos de las instancias competentes previo a que se conozca la Ordenanza en segundo debate y aquí tenemos básicamente un informe y dos consideraciones, la Agencia Metropolitana de Control emitió mediante oficio del 21 de mayo sus acotaciones y sus consideraciones respecto de lo que serán las competencias de control que regirán en la presente Ordenanza, así mismo la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mediante oficio indicó las acotaciones técnicas que debían hacerse y aquellos ajustes que deberían hacerse para poder facultar el trabajo de los comerciantes en la transporte pública, a su vez, el informe de la Dirección Metropolitana Financiera establece justamente y recomienda la aplicación de dos conceptos básicos que era la inquietud de la compañera Concejala María Sol Corral, el uno de si era tasa o regalía o si es que se mantenía como el primer concepto, hemos definido y coordinado el trabajo con la Dirección Metropolitana Financiera y en la columna que ustedes ven en el lado derecho se establece un concepto de regalías en ocho sectores definidos, las ocho administradoras zonales en cuanto a las diferentes clasificaciones de comerciantes y cómo se ha aplicado básicamente el promedio del AIVA mayor y el menor en cada administración zonal, se obtuvo este promedio del cual se extrajo el 5% del valor como pago y de éste se añadió el valor de un dólar para pago de la especie y la emisión de lo que sería el documento de regalía. A estos valores se ha sumado el pago de impuesto de patente como indica el Art. 548 del COOTAD, el piso básico de pago que es de 10 dólares y tenemos aquí un pago anual establecido que en el mayor de los casos no rebasa los 40 dólares. Específicamente señor Alcalde y compañeros Concejales llegan a 37 dólares. Con este criterio social ha estructurado estas tablas y estos cuadros para poder aplicar en la Ordenanza justamente la Dirección Metropolitana Financiera que ha sido acogida y socialmente aceptada.

MS



**Secretaría
General del
Concejo**

Quiero indicar que en el cuadro de la izquierda, se hizo el tratamiento para los comerciantes en transportación pública, para ellos dado la característica y la forma como se desplazan, se hizo un promedio de todos los sectores que llegó al valor de 162 dólares de los cuales se aplicó el 5% que fue criterio para el resto de comerciantes y sobre esto un 25% del 5% a lo que se sumó el dólar por la emisión de lo que es la especie y los 10 dólares que también están incluidos como pago de impuesto de patente, insisto en el Art. 547 del COOTAD. Con esto hemos establecido lo que es el cuadro de regalías e impuesto de patente desechando lo que era el concepto de tasa que inicialmente estaba porque no implicaba la contraprestación de un servicio sino la ocupación de espacio público para el desarrollo de actividades económicas.

SEÑOR ALCALDE: Es importante identificar y para que los compañeros que están aquí nos escuchen, quienes están afuera porque hay gente que desinforma, estamos hablando de valores anualizados, eso hay que dividir para 12, entonces esto es importante que la gente sepa, tal vez dar algunos ejemplos de cuál es en alguna zona el valor mensual que tendría que por efecto de regalía pagar un compañero comerciante. Esto es importante porque seguramente habrá intenciones de distorsionar. El sentido de esto en ningún caso compañeros es que el Municipio recaude, ese no es el sentido, el sentido es ordenar, el sentido es tener las condiciones de trabajo para que sean efectivas, no es el sentido de establecer una lógica de recaudación. Nosotros tenemos claro, aquí cobramos impuestos al que más tienen no al que menos tiene, esa es la política de esta administración. Entonces quizás Eddy vale la pena que en esa tabla poner dos, tres ejemplos, porque es importante que la gente que ha hecho el esfuerzo de estar aquí, sepa de lo que estamos hablando.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Ventajosamente señor Alcalde tenemos aquí las Actas de las 85 reuniones en las que firman inclusive los que ahora de pronto están oponiéndose a lo que ya aceptaron, y aquí está el Acta y los compañeros saben, firmados y aceptando socialmente dispuestos a cumplir con una obligación tributaria que indica la norma. Realmente es una lección de ciudadanía que están dando los comerciantes autónomos al manifestar su deseo de cumplir con lo que dice el COOTAD del pago del

Eddy



Secretaría
General del
Concejo

impuesto de patente y también de la regalía, es decir, no cabe aclaración, testigos son los dirigentes que en este momento están acompañando esta sesión.

OBSERVACIONES

4. Especificar en la ordenanza el objeto de la misma, detallando si con esta norma se regula el espacio público o a los trabajadores ambulantes. *María Sol Corral/Dénnecy Trujillo*

OBSERVACIONES ACOGIDAS

- Art.1 - Objeto.-** La presente Ordenanza, respetando el derecho al trabajo, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.
- Que,** el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista y determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley;



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La compañera Dénnecy Trujillo, manifestó también de que es necesario especificar en la Ordenanza el objeto de la misma, detallando si con esta norma se regula el espacio público a los trabajadores ambulantes. El Art. 1, objeto de la presente Ordenanza establece claramente que está destinada a regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público, con esto ya se ha dado paso y solución a la observación presentada que más que observación era una preocupación de la Concejala Dénnecy Trujillo, así mismo la Concejala Dénnecy Trujillo, en la quinta observación estoy exponiendo este momento, indica que se debe citar de forma completa en los considerandos lo que manifiesta el Art. 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del sector financiero popular y solidario, aquí tenemos el considerando que está ya incluido de manera textual como fue requerido.



Secretaría
General del
Concejo

OBSERVACIONES

6. Definir si lo que plantea la ordenanza es la creación de una pre-asignación o es una tasa. *María Sol Corral*

OBSERVACIONES ACOGIDAS

Art...(18).- Para sentar las bases de la economía solidaria y construir un comercio seguro y efectivo en la ciudad, encárguese al Administrador General para que conjuntamente con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, periódicamente, realicen una estimación de los valores a recaudar por concepto de las regalías y multas que se establecen en esta Ordenanza, así como donaciones, transferencias, legados y asignaciones no reembolsables y programen a que un valor equivalente sea utilizado para financiar planes, programas, proyectos y/o estímulos, para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Estos valores serán administrados por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

Art...(21).- **Del pago anual de la regalía metropolitana.**- Será obligación de las trabajadoras y trabajadores autónomos, previo a ejercer su actividad económica, obtener el permiso metropolitano y realizar el pago anual de la regalía respectiva. El cálculo del monto a pagar por este concepto se efectuará en función de los siguientes parámetros: el área geográfica de uso del espacio público de conformidad al Código del Área de Intervención Valorativa (AIVA) y a la clasificación de la Trabajadora y Trabajador Autónomo.



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La sexta observación indica de que igualmente la compañera Concejala María Sol Corral se debe definir si lo que plantea la Ordenanza es la creación de una pre asignación o es una tasa. El Art. 18 básicamente habla de los recursos que harán parte de lo que será la partida destinada a cumplir con las obligaciones y con lo que el Municipio se ha impuesto respecto de asegurar el desarrollo del Comercio Autónomo y también el Art. 21, indica del pago anual de la Regalía Metropolitana. Aclarando una vez que ya no es una tasa.



Secretaría
General del
Concejo

OBSERVACIONES

7. El objeto de la ordenanza debe ser el de destinar espacios públicos para el desarrollo de las actividades de los comerciantes autónomos, con el fin de evitar contradicciones con lo que establece el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Dénnecey Trujillo

8. Es necesario especificar si lo que se crea con la ordenanza es una tasa, si ésta va a ser anual, su forma de cobro, etc. Dénnecey Trujillo

OBSERVACIONES ACOGIDAS

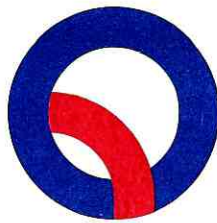
Art...(1).- Objeto.- La presente Ordenanza, respetando el derecho al trabajo, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Art. 21.- (5) ...El pago anual de la regalía metropolitana será cancelada en las Administraciones Zonales durante los primeros días del mes de enero de cada año....



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La séptima observación de la compañera Concejala Dénnecey Trujillo, indica de que el objeto de la Ordenanza debe ser el de destinar espacios públicos para el desarrollo de las actividades de los comerciantes autónomos con el fin de evitar contradicciones, el Art 1, insisto objeto de la presente Ordenanza aclara esta inquietud.

La octava observación de la compañera Concejala Dénnecey Trujillo indica de que es necesario especificar que si lo que se crea en la Ordenanza es una tasa o si ésta va a ser anual su forma de cobro. El Art. 21, numeral 5, está aclarando que el pago anual de la regalía metropolitana será cancelada en las administraciones zonales durante los primeros días del mes de enero de cada año.



Secretaría
General del
Concejo

OBSERVACIONES

9. En el inciso segundo del artículo 16, agregar luego de la palabra "discapacidad", el siguiente texto: "para lo cual el Municipio anualmente destinará los recursos económicos, que constarán en el respectivo presupuesto general". Arq. Alioska Guayasamín / Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

OBSERVACIONES ACOGIDAS

Art. 7. (7).- Las trabajadoras y trabajadores autónomos en situación de discapacidad, tendrán prioridad en los programas impulsados conforme la ley de discapacidad, en lo que respecta a infraestructura y mobiliario de trabajo especiales con las adaptaciones acordes al tipo de discapacidad.

Art. 21.- (6) ...Las trabajadoras y trabajadores autónomos en situación de discapacidad y adultos mayores estarán exonerados del 50% en el pago de la regalía metropolitana a que se refiere este artículo. Para las personas con discapacidad, dicha exoneración se hará efectiva a la presentación del carné especial, otorgado por el Consejo Metropolitano de Discapacidades.

Art. 29.- (2) ... Los adultos mayores y las personas con discapacidad, identificadas con el carné del Consejo Metropolitano de Discapacidades, serán consideradas de manera preferencial, para el otorgamiento del permiso metropolitano.



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La novena observación hecha por la Arquitecta Alioska Guayasamín, directora de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, indica de que en el inciso segundo del Art. 16, agregar la palabra discapacidad en el siguiente texto, para lo cual, textual: "El Municipio anualmente destinará los recursos económicos que constarán en el respectivo presupuesto general" Nosotros hemos abonado más allá de esta observación en los artículos 7 numeral 7, respecto de que todos los comerciantes autónomos con discapacidades estarán sujetos y cubiertos con la Ley de Discapacidades, igualmente hemos acotado en el Art. 21, numeral 6, y también en el Art. 29, segundo inciso, con esto los comerciantes que tienen capacidades especiales están debidamente protegidos y asistidos con la normativa vigente, a nivel nacional y también local, porque aquí también se habla de los planes y programas que el Municipio podrá emprender en protección de este sector vulnerable.



Secretaría
**General del
Concejo**

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES ACOGIDAS

10. Eliminar el artículo 54 por redundar en su texto y por estar su contenido inmerso en el artículo 18. *Elizabeth Cabezas*

Se acogió en la totalidad la observación



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La décima observación presentada por la compañera Concejala Econ. Elizabeth Cabezas, respecto de que se debe eliminar el Art. 54, ya que redundante respecto del Art. 18 ha sido acogida en su totalidad. Hasta aquí las observaciones de lo que hace referencia a los compañeros y compañeras Concejales.



Secretaría
General del
Concejo

**OBSERVACIONES RECOGIDAS PARA SEGUNDO
DEBATE A LA ORDENANZA METROPOLITANA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y
REGULACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

PROCURADURÍA METROPOLITANA



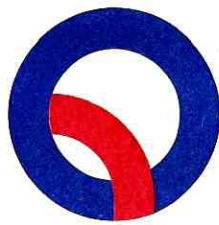
OBSERVACIONES

- Al momento de presentarse un proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano debe verificarse a quién corresponde la iniciativa, ya que de tratarse de tributos (tasas), la tiene el señor Alcalde Metropolitano, de no tratarse de tributos la tienen los señores concejales.

OBSERVACIONES ACOGIDAS

- Art. 21.- ... El pago anual de la regalía metropolitana será cancelada en las Administraciones Zonales durante los primeros días del mes de enero de cada año, requisito que será indispensable para la renovación de los permisos metropolitanos para que las trabajadoras y trabajadores autónomos puedan realizar sus actividades comerciales y de servicios en los espacios de uso público del Distrito Metropolitano de Quito.





**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Tenemos observaciones presentadas por la Procuraduría, luego de que se procesaron las observaciones en los Concejales, emitimos dictamen favorable y fue señor Procurador el delegado Doctor Zailin Zaidán quien hizo llegar estas observaciones que me permito poner en conocimiento. Indica la Suprocuraduría al momento de presentarse un proyecto de Ordenanza al Concejo Metropolitano debe verificarse a quien corresponde la iniciativa, ya que de tratarse de tributos o (tasas), la tiene el señor Alcalde, de no tratarse de tributos la tienen los señores Concejales, insisto una vez más el Art. 21, define claramente el concepto de regalía y también el impuesto de patente, con lo cual se aclaró esta observación.

OBSERVACIONES

- ✦ No es constitucional ni legalmente posible incluir dentro de un órgano de regulación o control a particulares que tienen interés en las áreas que van a ser controladas o reguladas.

OBSERVACIONES ACOGIDAS

- ✦ En los arts. 13, 14, 15, en su contenido No implican competencias de regulación y control sino, abarcan tareas dentro del marco de Veeduría y Vigilancia Ciudadana, así como de asesoramiento en todos sus ámbitos para el desarrollo del comercio Autónomo.
- ✦ **Art...(13).-De los Organismos.-** Para el ejercicio pleno de sus competencias el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito está integrado por las siguientes funciones :
 - ✦ De legislación y fiscalización (Concejo Metropolitano y Comisiones);
 - ✦ Ejecutivo (Alcaldía, Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y Administraciones Zonales); y,
 - ✦ Participación ciudadana (Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo).



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Igualmente indicaba de que no es constitucional ni legalmente posible incluir dentro de un órgano de regulación o control a particulares que tienen interés en las áreas que van a ser controladas o reguladas, los artículos 13, 14 y 15 en su contenido no implican competencias de regulación y control, sino que abarcan

(Handwritten signature)



Secretaría General del Concejo

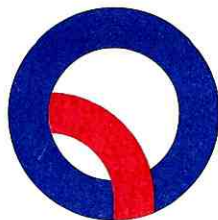
señor Alcalde y compañeras y compañeros Concejales tareas dentro del marco de la veeduría, vigilancia participación ciudadana así como tareas de planificación y asesoramiento en la planificación y formulación de planes, programas y proyectos que aseguren el desarrollo de este sector de la economía de la ciudad. El Art. 13 habla de los organismos respecto del ejercicio pleno de competencias que el Municipio tiene, los tres organismos que inclusive cita el COOTAD respecto de organismo de legislación y fiscalización representado por el Concejo y sus Comisiones, el organismo ejecutivo representado por la Alcaldía y en este caso la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y las Administraciones Zonales y el tercer organismo representado, el de participación ciudadana representado por este Consejo Distrital para el Desarrollo de la trabajadora y trabajador autónomo, el Art. 14 cita la composición del Consejo Distrital con las competencias que a continuación indicaré son 5 miembros, básicamente 4 miembros y un quinto que será citado según las necesidades y los temas que se aborden.

OBSERVACIONES ACOGIDAS

Art...(15).- Funciones del Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo.- Serán funciones del Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo las siguientes:

- Elaborar sus normas y criterios de funcionamiento para someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercialización;
- Vigilar la observancia de las políticas institucionales sobre Comercio Autónomo;
- Proponer programas, planes y proyectos para el desarrollo de la trabajadora y trabajador autónomo;
- Vigilar el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo;
- Asesorar a las Administraciones Zonales en el estudio y resolución de las solicitudes del uso de ocupación del espacio público que se presenten;
- Coordinar con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio para el desarrollo integral de la trabajadora y trabajador autónomo;
- Conocer los informes de adjudicación, terminación de los permisos y / o convenios de uso del espacio público;
- Revisar periódicamente la actualización del censo de trabajadoras y trabajadores autónomos;
- Gestionar la implementación de políticas y acciones afirmativas, garantizando el ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria; y,
- Las demás que sobre la materia le encarguen las autoridades competentes.

El Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo deberá informar mensualmente a la Comisión de Comercialización sobre las acciones y gestiones realizadas por este órgano.



Secretaría General del Concejo

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: El Art. décimo quinto establece 10 funciones ninguna de estas implican tareas o competencias de regulación y control, sino que están dentro de las competencias de este Concejo respecto de vigilancia, veeduría, asesoramiento, formulación de planes y programas que aseguren el adecuado desarrollo del comerciante autónomo de la capital. Con esto hemos dado cabida a la observación y a la preocupación de la Procuraduría, respecto de que es importante dentro de un cuerpo normativo sistematizar ordenadamente el articulado, hemos puesto en especial énfasis en lo que indica la Constitución en su artículo 425 respecto de la jerarquía jurídica y eso es lo que ustedes tienen ya en sus manos.

OBSERVACIONES

- Es importante dentro de un cuerpo normativo sistematizar ordenadamente el articulado.
- Las competencias de cada órgano deben estar perfectamente especificadas para evitar contraposición o contradicciones.

OBSERVACIONES ACOGIDAS

- ACOGIDA
- Acogido en los Art. 13.- De los Organismos; Art. 14.- Del Concejo Distrital para el desarrollo de la Trabajadora y Trabajador Autónomo; Art. 15.- Funciones del Consejo Distrital; Art. 17.- Del Fomento y Promoción de las Organizaciones Sociales



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La siguiente observación las competencias de cada órgano deben ser o deben estar perfectamente especificadas para evitar contraposición y contradicciones, básicamente los artículos 13 de los organismos, el Art. 14 del Consejo Distrital, y el Art. 15 de las funciones del mismo, así como el 17 respecto

(Handwritten signature)



Secretaría
General del
Concejo

del fomento y promoción de las organizaciones sociales, dan respuesta a esta observación y preocupación.

OBSERVACIONES

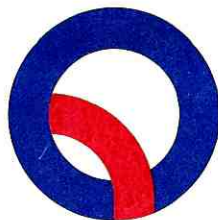
- Es indispensable no interferir con lo que se regula en otras ordenanzas ni reproducir su texto, ya que en el primer caso se afecta la seguridad jurídica y en el segundo, en caso de modificarse la ordenanza cuyo texto se reprodujo, se afecta lo previsto en la segunda o posteriores.

OBSERVACIONES ACOGIDAS

- Disposición Derogatoria
 - Ordenanza Metropolitana No. 029 relativa al Comercio en Espacios de Circulación Pública, de 28 de enero del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 16 de 14 de febrero del 2000.
 - Ordenanza Metropolitana No. 129 referente al Comercio en Espacios de Circulación Pública, sancionada con fecha 6 de septiembre del 2004.



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Es indispensable de no interferir con lo que se regula en otras Ordenanzas ni reproducir su texto, ya que en el primer caso, se afecta la seguridad jurídica y en el segundo caso, en caso de modificarse la Ordenanza cuyo texto se reprodujo se afecta a lo previsto en la segunda o posteriores. Estamos introduciendo señor Alcalde, compañeras y compañeros Concejales, una disposición derogatoria con dos numerales, derogando la Ordenanza 029 y la Ordenanza 129 con lo cual solamente este cuerpo normativo que va a aprobarse será el que rija las actividades y desarrollo del comerciante autónomo de la capital.



Secretaría General del Concejo

OBSERVACIONES

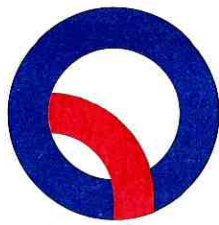
- Es necesario tomar en cuenta que el COOTAD en su artículo 417 prevé la utilización exclusiva y temporal de los bienes de uso público por el pago de una regalía, la cual difiere de una tasa, que es lo que se señala en el proyecto de ordenanza.

OBSERVACIONES ACOGIDAS

Art...(21).- Del pago anual de la regalía metropolitana.- Será obligación de las trabajadoras y trabajadores autónomos, previo a ejercer su actividad económica, obtener el permiso metropolitano y realizar el pago anual de la regalía respectiva. El cálculo del monto a pagar por este concepto se efectuará en función de los siguientes parámetros: el área geográfica de uso del espacio público de conformidad al Código del Área de Intervención Valorativa (AIVA) y a la clasificación de la Trabajadora y Trabajador Autónomo.



CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: También manifestaba que es necesario tomar en cuenta que el COOTAD en su artículo 417, prevé la utilización exclusiva y temporal de los bienes de uso público para el pago de una regalía, lo cual difiere de una tasa que es lo que se señala en el proyecto de Ordenanza, una vez más se ha acotado que el Art. 21 establece justamente disposiciones respecto del pago anual de la regalía y no tasa como se estaba inicialmente presentando. Básicamente éstas son las acotaciones y observaciones que nos han hecho llegar tanto los miembros del legislativo como del ejecutivo, cabe resaltar que la aspiración del sector de la transportación pública, los comerciantes de la transportación pública respecto de que se disponga o que el Municipio disponga de manera obligatoria el acceso de los comerciantes a lo que es la actividad dentro de las unidades de transportación pública no fue acogida porque está reñida con la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66, numeral 26, así como en el Art. 321, consideramos que así como está presentada en cuanto a obligaciones del Municipio de promover la celebración de convenios, estamos cumpliendo con una aspiración y una



Secretaría
**General del
Concejo**

necesidad de continuar con esta actividad al interior de las unidades de transportación pública.

Fundamentalmente éstas son todas las observaciones y todos los requerimientos que se nos han hecho llegar y que han sido procesados como acabo de mencionar. Pongo a consideración del Concejo señor Alcalde el presente proyecto de Ordenanza.

SEÑOR ALCALDE: Bien vamos a abrir un debate, éste es el segundo debate y en este sentido las observaciones y los aportes tienen que estar ya y les pido a los señores lo más referido al texto específico a su criterio general sobre la valoración para inmediatamente terminado el debate pasar a votar esta Ordenanza. Concejales Norman Wray, por favor.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: En general creo que ha habido un avance interesante en relación a la necesidad de tener una regulación de estas características de manera general y también particular, creo yo que es un texto que la ciudad necesita, solamente quería hacer una observación y ver si es factible que podamos consensuar un texto en relación a un tema que me preocupa sobre todo por las personas en situación de movilidad humana, es decir, aquellas personas que no siendo del Ecuador tienen que cumplir ciertos requisitos para poder trabajar acá. Las últimas decisiones gubernamentales en relación a los decretos vinculados en el tema de refugio establecen que para poder trabajar tan solamente pueden trabajar aquellos que están con el carné de refugiado en relación de dependencia, podrían trabajar en relación de dependencia quien tiene el carné de refugiado, por lo tanto los solicitantes que aún no tienen carné de refugiado no pueden trabajar en relación de dependencia, por lo tanto la población extranjera en el país que está en proceso de regularización obviamente entre otras actividades está vinculado al trabajo autónomo.

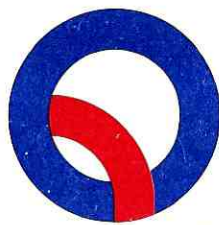
Cuando yo reviso los requisitos que aquí se establecen, se dice que la solicitud, procedimientos y requisitos para obtener el permiso metropolitano y dice: La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos, es decir, solicitud del formato establecido Art. 29. Dos, fotocopias a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad para extranjeros emitido por autoridad competente, el carné de refugio va a ser valorado como



Secretaría
**General del
Concejo**

tal, es un documento emitido por autoridad competente, el que está en régimen de solicitante, ¿Qué pasa efectivamente con esta persona? Y establece 6 requisitos más, todos estos requisitos para personas que están en situación de movilidad humana, es decir, en la forma como está planteado debería tener los seis para poder acceder al ejercicio del comercio, me pregunto yo, si es que por ejemplo el de fotocopia a color de la papeleta de votación actualizada puede ser pedida o no a una persona en situación de movilidad y al no tener eso, no puede acceder a la posibilidad de contar con un permiso metropolitano de trabajo. Creo yo que ahí hay una situación compleja, la Constitución protege con un grupo de atención prioritaria de las personas en situación de movilidad humana, Quito es uno de los mayores receptores de esos niveles de presencia de personas y obviamente es una ciudad que se construye de manera solidaria, equitativa y fue declarada ciudad abierta en ese espacio. Yo pediría que podamos encontrar un mecanismo que nos permita responder a esa realidad que es concreta y que si no lo reconocemos de alguna manera en este proceso a través de algún tipo de principio podría ser una redacción que diga: En el caso de las personas en situación de movilidad humana que estén en proceso de regularización se aplicarán los requisitos en lo que corresponda no en su totalidad, abrirá un espacio de definición dentro de las instancias correspondientes para atender también a esa realidad, porque si no estaríamos coartando la posibilidad de supervivencia de las personas que de por sí ya tienen una situación compleja y que de alguna manera digamos que están tratando de tener un proceso de existencia lo más transparente y honesto posible al no tener la opción de poder tener acceso a un medio de vida absolutamente legal, obviamente estamos generando una situación de exclusión. Yo quiero hacer esta observación en este punto y que la podamos tratar e incluir dentro del tratamiento de esta Ordenanza.

SEÑOR ALCALDE: Yo creo que es perfectamente tratable, he leído en detalle el texto, es perfectamente tratable esa salvedad, sobre todo en la medida en que los últimos requisitos son de procedimiento, son: de haber aprobado el curso, exámenes de salud que son obvios y si hay el planteamiento de un documento para el extranjero, pero luego podemos tratar todo.



Secretaría
**General del
Concejo**

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Tal vez refiriéndome un poco a las palabras de Norman, el espíritu de la Ordenanza es incluyente, equitativo y solidario, por el año 2010 y 2011, cuando identificamos uno de los problemas que tiene el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano y lo aguardamos en la Comisión, tal vez, fue uno de los retos el tratar con esa iniciativa comenzar los primeros acercamientos para invitar a la regularización de este sector. En este concepto por supuesto que se hicieron los acercamientos con las diferentes asociaciones en principio y luego se incorporaron algunas asociaciones independientes que terminaron siendo 41. Primero despejando inquietudes dentro de estas 85 reuniones tratar de llegar a una concertación, unas suaves, otras un poco fuertes, fue siempre el que perduró en el espíritu de la Presidencia de la Comisión y de quienes somos parte de la Comisión.

Ahora avanzados estos meses prácticamente hemos llegado casi al final diría yo, y solo quiero referirme al trabajo de la Comisión del mes, del año 2012, en enero tuvimos tres reuniones sobre este tema, en febrero dos reuniones, en marzo 3 reuniones, en mayo 2 reuniones en julio 4 reuniones, el 4 de julio, el 18 de julio el 24 de julio y el 25 de julio y este mes de agosto 5 reuniones, el 1 de agosto, el 15 de agosto, el 16 de agosto, el 22 de agosto y el 30 de agosto, pero este trabajo no ha sido solo de la Comisión, recuerdo yo el año anterior, cuando la Secretaría de Productividad hizo el primer censo, inclusive ahí tuvimos un inconveniente entre llamarle censo o catastro, identificó los primeros tres mil trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano, ahora señor Alcalde son seis mil los identificados, capacitados en una primera fase 2.000 y el día lunes comienzan los otros compañeros. Entonces este trabajo equitativo, incluyente ha sido realizado en función de una invitación a la regularización y a tener un concepto claro del buen vivir en dos cosas fundamentales, respetando el derecho que tienen los compañeros al trabajo y por supuesto también los que tienen la libre movilidad en el país, fundamentalmente en el Distrito, pero de alguna manera también invitándoles a que cumplan las normativas las Ordenanzas los ciudadanos, en este gran concepto suyo que ha sido política suya, no faltará un corazón enfermo que diga está apoyando la política del Alcalde, pero eso no me interesa, me interesa el sector por el cual hemos trabajado, más de un año, hemos trabajado en esto, 15 meses y ahora es una realidad. Entonces con este complemento quiero indicarle que éste es el primer paso que vamos a dar, porque hay miles de

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

ciudadanos autónomos en todo el Distrito, hemos tratado también el tema de itinerantes, que unos venden en el sur en la mañana, otros en el norte en la tarde, pero obviamente esta normativa de alguna manera regulariza este problema que tenemos e invita a que trabajemos todos en este concepto claro de tener un Quito mejor para el futuro. Gracias Alcalde.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: Yo tengo más puntualizado el tema del texto, varias modificaciones a los textos y también algunos temas como uno de los que había mencionado ya Norman, la complejidad del derecho a la movilidad que tienen las personas, nosotros habríamos encontrado que dentro de los requisitos de los servicios consulares, precisamente está que se requiere título universitario de alto nivel técnico debidamente legalizado para los que requieran visa. Entonces es complicado los requisitos que pide para que se tenga una visa de trabajo, nos pone a nosotros en esa posición de poder llegar a un acuerdo aquí en el Concejo.

Quiero leer las observaciones, les voy a hacer llegar las observaciones a los textos de manera puntual, hay otros que se ha incluido, que no le cambian el espíritu de la norma, pero si le aumentan de acuerdo a los grupos que también han quedado un poco medio aislados como son los compañeros que venden copias de Cd o películas. En el Art. 4, clasifica a los trabajadores cuando la clasificación debe ser al trabajo, se realizan las siguientes observaciones: Después de naturaleza de, incluir "el trabajo que" y después de público incluir "realizan".

Sustituir en todos los numerales trabajadoras y trabajadores autónomos por trabajo autónomo y son aquellos que" por "es aquel trabajo en el que quien lo realizan". En el Art. 5 incluir como principios los siguientes: Cooperación, responsabilidad social y ambiental, participación sustentabilidad y salubridad, además sustituir el de igualdad por el de equidad.

En el numeral 2 del Art. 6, incluir al final, se propenderá también a la inserción y reinserción de los trabajadores y trabajadoras autónomas en el sistema de educación, ¿Por qué? Porque dentro del documento que nos presentan para la exposición de motivos, vemos que en el nivel de instrucción según establecimientos se tiene dentro de la



**Secretaría
General del
Concejo**

primaria incompleta, la secundaria incompleta y el nivel de alfabetismo, casi el 59% de quienes están registrados, una experiencia así, ya se ha tenido con CONQUITO, quienes están precisamente trabajando con residuos sólidos están optando para que el Municipio de alguna manera les ayude a tener un nivel de alfabetización. Entonces es importante dentro de las políticas que se ha tenido de parte del Municipio en general bajo sus directrices señor Alcalde el que tomemos en cuenta esta necesidad, viendo cuál es el nivel de educación que es muy alto. Hay un porcentaje de títulos universitarios y técnicos que llegan a un 10% más o menos.

En el numeral 6 del Art. 7 aclarar a qué tipo de ferias se refieren, las ferias inclusivas de economía popular y solidaria en vista de que existen las ferias inclusivas de contratación pública.

En el numeral 7 del Art. 7 cambiar personas en situación de discapacidad por el de personas con discapacidad que es el que se utiliza en la Constitución. Unir el numeral 1 del Art. 8 con el numeral 7, en vista de que los dos tratan sobre la renovación de permisos. En el numeral 3 del Art. 8 se propone la siguiente reforma: Eliminar el texto que se encuentra después de calamidad doméstica y sustituirlo con "o enfermedad que deberá ser comunicada a la Administración Zonal correspondiente, con el aviso de quién será la persona que le reemplazará y el tiempo de duración de dicho reemplazo. En caso de que se tratare de una enfermedad grave el reemplazo requerirá autorización de la Administración Zonal por un máximo del tiempo que faltare para que se caduque el permiso.

Otro, es ajustar el contenido del Art. 9 a lo que establece la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el trabajo autónomo en las contravenciones de primera clase.

Art. 139, quien ejerce actividad comercial o de servicio sobre las zonas de seguridad, peatonal o calzadas.



**Secretaría
General del
Concejo**

Me salté un artículo en el Art. 6 el siguiente numeral “promover los convenios y estrategias que fueren necesarias para que los productos que se expandan cuenten con licencias, registros sanitarios u otros necesarios para su comercialización. A esto me refería por una inquietud que tenían la asociación que distribuyen copias de DVD y música, debido al avance y al proceso que han tenido con el Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Cultura y el IEPI, precisamente esta asociación está trabajando, creo que aquí tenemos que aunar esfuerzos para que también nosotros de alguna manera levantemos estrategias y que los compañeros logren tener la licencia. Son los avances interinstitucionales que se han venido dando y creo que éste es un apoyo que nosotros podríamos darles.

Eliminar el Art. 13, en la conformación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Art. 15 se incluye como funciones del Concejo Distrital “elaborar sus normas” “gestionar la implementación de políticas”. Las cuales sobre pasan el alcance de las funciones que deberían tener un Concejo temático, por lo que deben ser eliminadas. Agregar al final del primer inciso del Art. 23 “El cual deberán portar en un lugar visible mientras se encuentren realizando actividades de comercio”.

Modificar el numeral 1 del Art. 26, en vista de que se está contradiciendo con el resto de la norma al establecer que los permisos podrán renovarse máximo hasta el mes de enero de cada año, mientras que antes establece que pueda renovarse hasta 60 días de que se caduquen. Las observaciones que yo tengo como le decía señor Alcalde, compañeros son cambios al texto, no quisiera leerlos sino pasarlos por Secretaría, pero si hay uno que si quisiera leerlo, porque tiene que ver con el tema de los niños y ahí me parece que hay una confusión, es en el numeral 8 del Art. 46, a fin de que se ajuste a la normativa laboral en lo que se refiere a niñas, niños y adolescentes. Este artículo está prohibiendo solamente el trabajo permanente de niñas, niños y adolescentes, cuando en el caso de niñas y niños debería estar prohibido en cualquiera de los dos casos, además la redacción da a entender que el permiso del Ministerio para el trabajo permanente se pueda obtener para niños y niñas, cuando los permisos de trabajo se otorga solamente desde los 15 años. Creo que este texto habría que revisarlo, porque hay una ambigüedad, los demás voy a hacerle pasar a la Secretaría porque son cambios a los textos.



Secretaría
**General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE: Éste mismo creo que está claro el sentido, tal vez hay que redactarlo mejor, pero está claro que no podemos por Ordenanza permitir una cosa que legalmente está prohibida.

CONCEJAL DR. MOISÉS OBANDO: Señor Alcalde, compañeras y compañeros Concejales, alguien preguntaba: ¿Qué es el socialismo en el siglo XX? , Éste es el socialismo del siglo XXI, legislar para los pobres, para aquellos que nunca se legisló, para aquellos que siempre estuvieron olvidados y esto solo podía hacerlo un líder como Correa y sus compañeros, la ley de economía popular y solidaria, ahora esta ley, la ley que regula a los mercados, ese es el socialismo del siglo XXI. Yo me uno al aplauso de la sala, de la ciudad por el trabajo profundo, no hecho siempre para los pelucones, sino para los pobres, para aquellos que comparten con nosotros el sufrimiento.

Yendo al texto de la Ordenanza me preocupan dos cosas fundamentales que no recoge el texto y que estaríamos de una u otra forma dejando en la ambigüedad asuntos específicos de fondo en el tema de carácter legal, me refiero básicamente a los artículos, el Art. 47 en el numeral 3, dice: Infracciones muy graves. Quien adquiera o comercialice mercaderías que no justifiquen su procedencia, ahí deberíamos ser más específicos y poner una salvedad en el tema de los alimentos, bebidas o algo, porque no es lo mismo el que está vendiendo choclos en la esquina, con el que está vendiendo celulares o radios de carros. Tenemos que ser claros al respecto, no vaya a llegar algunos de estos que se incrustan y algún abuso decir ¿Dónde está la factura de choclos? Y hacerle problema, porque eso pasa, o los persiguen con las canastas que venden. Entonces deberían especificar bien, eso por un lado y luego en el Art. 4, dice: quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado y realice uso indebido del espacio público. Señor Alcalde, compañeros, aquí debemos ser cuidadosos y poner un agregado que diga "sin perjuicio de las responsabilidades penales", porque alguien nos puede falsificar un permiso y solamente le estamos sancionando con 16 horas de trabajo y eso es precisamente adulterar el texto legal.



**Secretaría
General del
Concejo**

En el Art. 6, en el tema de la capacitación dentro de las atribuciones y deberes del Municipio dice el Municipio: propenderá a la formación, capacitación y profesionalización permanente de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los diferentes procesos de la actividad comercial y de servicios y dice: de ser necesario se realizarán alianzas con centros de educación para este efecto. Señor Alcalde, yo propongo que la palabra de ser necesario se la quite, y simplemente entremos directo y de servicios "se realizarán" alianzas y todo lo demás, invirtamos en la capacitación de nuestra gente y ahí queda el texto de manera clara, que ellos tengan derecho y sea obligatorio formarlos, capacitarlos en los centros de educación.

SEÑOR ALCALDE: Muchas gracias, quisiera darle la palabra al Concejal Eddy Sánchez para procesar, yo lo estoy haciendo en paralelo las observaciones que han sido planteadas, que me parece que en ningún sentido modifican la orientación general, pueden ser perfectamente incorporadas, clarifican la redacción y ustedes saben que éste es un Concejo completamente abierto a eso. Le doy la palabra al Concejal Eddy Sánchez, luego yo voy a hacer algunas observaciones de síntesis, recogiendo más bien lo que se ha planteado.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Gracias señor Alcalde. Voy a comenzar por las últimas observaciones presentadas por el Concejal Obando. El Art. 49, justamente recoge la inquietud planteada en el Art. 47 indicando de que sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan a la trabajadora o trabajador autónomo de acuerdo a la gravedad de infracción será de obligación de los funcionarios del Municipio poner en conocimiento de las autoridades de la fiscalía, jueces de contravenciones y demás autoridades competentes los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento y eso ayuda mucho a aclarar, lo que estamos especificando aquí, que habrá sanciones administrativas sin perjuicio de las acciones penales que será obligación de las autoridades canalizarlas a los órganos de justicia o correspondientes.

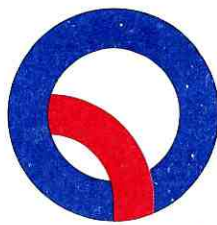
Respecto del Art. 6 numeral 2, nosotros hemos mantenido así, para que no sea una obligación del Municipio y una carga que no está contemplada dentro de las competencias del Municipio y bajo un análisis de la autoridad establecer de ser necesario



Secretaría General del Concejo

se realicen estas alianzas para el tema que justamente nos atañía aquí, el numeral 2 que son las competencias de formación, capacitación, profesionalización permanente de los trabajadores y trabajadoras autónomos, claro está que la autoridad puede a futuro ir ampliando alianzas con otros estamentos con el objeto de mejorar y perfeccionar esta capacitación. El Concejal Alonso Moreno mencionó justamente dos temas que son fundamentales, el catastro, no censo, es un catastro vivo, flexible en continua modificación, el Art. 34 justamente que habla de catastro establece que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio administrará un sistema de información y organizará el catastro que contendrá a todos los trabajadores y trabajadoras autónomos del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentren legalmente ejerciendo esta actividad comercial y de prestación de servicios. El catastro deberá ser actualizado semestralmente y también el censo, justamente la agencia en el Art. 35 establece que son competencias de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en coordinación con otras instancias administrativas correspondientes, la organización y realización de censos para conocer en forma cualitativa y cuantitativa el segmento de trabajadores y trabajadoras autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, de manera participativa con las organizaciones de trabajadores. Entonces esta inquietud está recogida justamente como está planteado respecto de lo que expuso el compañero Concejal Freddy Heredia en el Art. 7, tenemos en el numeral 2 toda una gama de asistencia y protección social para el comerciante autónomo de la capital en el que indica que es derecho del comerciante autónomo beneficiarse de los planes y proyectos que lleve a cabo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo que hace referencia a formación, capacitación, educación, salud, seguridad social, vivienda y otros.

Aquí está bastante bien acogida esta inquietud que se estaba planteando. Respecto del Art. 8, numeral 3, ejercer personalmente las actividades comerciales, autorizadas excepto en caso de calamidad doméstica debidamente comprobada y autorizada por la Administración Zonal correspondiente, en una de las transitorias estamos estableciendo que será la Agencia Distrital de Comercio quien en el plazo de 90 días elaborará la norma de ejecución de la presente Ordenanza y ahí se recogerán todos aquellos aspectos que van más en detalle respecto de esta Ordenanza, es decir, habrá una reglamentación para en casos de calamidad doméstica y enfermedad una línea de sucesión que está siendo



Secretaría
**General del
Concejo**

observada en la Ordenanza 253 del sistema de comercialización y que es una figura válida que puede ser también recogida, pero igualmente debe ser en la norma de ejecución porque ya conlleva un nivel de desagregación grande.

En el Art. 14 como estaba planteado respecto del Consejo Distrital era prácticamente una isla este Consejo Distrital no aparecía vinculado a nada, sino que estaba funcionando y corría el riesgo de que se convierta en aquel Consejo Metropolitano para la eliminación de la discriminación de la Ordenanza 216 que no tuvo la suficiente fuerza y fue objeto de reajustes en la presente administración, hoy hemos citado en el Art. 13 que hay tres funciones como dice el COOTAD que realmente rigen el Gobierno de la ciudad, la de legislación y de fiscalización, la del ejecutivo y la de participación ciudadana que cobra vida en este caso en la presente Ordenanza con el Consejo Distrital para el desarrollo de la trabajadora y trabajador autónomo. Hasta aquí las observaciones que han sido procesadas con las aclaraciones del caso señor Alcalde. La del Concejal Norman Wray, que nos presentó, estamos tratando de procesarla básicamente no sé si nos puede presentar el texto.

SEÑOR ALCALDE: Parece que son perfectamente factibles, los requisitos derivados de la capacitación, de la certificación de salud, son obvios, eso tiene que ser para todo. Lo que debería plantear el texto es que el residente demuestre su condición de residente y eliminar en ese caso esto de la papeleta de votación, si no ha estado aquí. Creo que con eso clarificamos bien. Habría que pulir eso.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Una aclaración, con mucha razón el Concejal Obando manifiesta la capacitación que tiene que tener este sector muy importante, evidentemente el Art. 29 que trata del procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano en su literal 4 manifiesta dentro de sus requisitos certificado de capacitación en el curso que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio organice para obtener el permiso metropolitano de conformidad con la normativa de ejecución, esto usualmente lo hacen en CONQUITO y evidentemente hay un seguimiento y un monitoreo, es decir, invitaciones constantes a que no solo este sector, lo hacemos también

AM



Secretaría
**General del
Concejo**

con los usuarios de los mercados del Distrito Metropolitano, está tipificado de alguna manera la inquietud que tenía el Concejal.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Se acoja lo que ha sido pedido por el Concejal Norman Wray en el Art. 29, numeral 2, añadir a continuación de la expresión competente el siguiente texto: en caso de personas que hayan solicitado el derecho de asilo y refugio, así como quienes ya tienen su reconocimiento como tales, de conformidad con la ley y los instrumentos internacionales de los derechos humanos se establecerá el procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano en la norma de ejecución de la presente Ordenanza.

SEÑOR ALCALDE: Vamos a pasar a votar esta Ordenanza con las observaciones planteadas, ha sido como este Concejo le corresponde un debate tranquilo, profundo, meditado. Quiero hacer una pequeña reflexión antes de pasar a la votación ¿Cuál ha sido la historia del comerciante en el país y en esta ciudad? Yo creo que ha habido infortunadamente dos formas de tratarle, la una como todavía ocurre en algunas ciudades de este país, violando la Constitución, como si prácticamente se trataría de una actividad delictiva, eso es infame, ustedes ven que en algunas ciudades la principal misión es enfrentarse incluso con violencia con los comerciantes, eso no puede ser, eso la Constitución que nosotros aprobamos e impulsamos no lo permite. Entonces ha sido una historia de violencia de apatía de enfrentamiento, una historia terrible, pero también compañeros queridos y ustedes lo saben perfectamente esa misma situación de indefensión, pobreza, ese mismo esfuerzo más de una vez ha terminado siendo sometido y explotado a gente que supuestamente dirigente ha vivido y se ha servido de eso. En esta misma ciudad hay gente que se ha hecho la plata vendiendo pedazos de acera y el rato en que no le pague teniendo fuerzas de choque para que la gente le pague y esa gente que ha vivido de eso ha terminado o en bandas delictivas que ahora son defendidas por alguna gente cómplice de eso o terminan comprándose grandes espacios en centros comerciantes de primera. Habiendo vivido del trabajo de la gente más pobre, entonces ni la explotación y la indefensión de los de siempre, pero tampoco a esos falsos dirigentes que hacen plata o votos del sufrimiento de ustedes. Esta Ordenanza libera al comerciante autónomo, establece un marco claro, un procedimiento, no le van a deber nada a nadie,

(Handwritten signature)



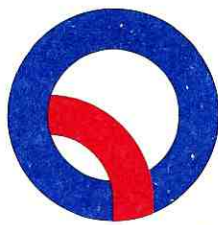
Secretaría
General del
Concejo

nadie les va a cobrar nada por el proceso, ni el trámite, en este proceso de hacer hombres y mujeres libres regularizamos los barrios para evitar que esos traficantes vivan de ustedes, regularizamos el comercio para evitar que esa gente viva de ustedes, regularizamos el proceso de los taxis para que no haya nadie que viva de quien trabaja. El único que debe vivir de su trabajo es quien hace el esfuerzo, quien madruga, quien está día y noche, ese es el espíritu de esta Ordenanza. Vamos a pasar a tomar votación de la aprobación de la Ordenanza con las observaciones planteadas.

SECRETARIO, ENCARGADO:

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO
1. SR. JORGE ALBÁN	x		
2. ECO. ELIZABETH CABEZAS	x		
3. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ	Con las observaciones acogidas a favor.		
4. ING. HUGO RENÉ CAZA	Porque la gente tiene derecho al trabajo y hay que garantizarlo en la forma esta como se ha querido regularizar y con las observaciones que se ha recogido aquí a favor.		
5. LCDO. FREDDY HEREDIA	x		
6. SR. ALONSO MORENO	En mi		

Alba



Secretaría
**General del
Concejo**

	expresión me olvidé de la parte ejecutiva, yo creo que si es meritorio reconocer ese esfuerzo de los empleados de la Secretaría de Productividad y la Agencia de Coordinación. Mi voto a favor.		
7. DR. MOISÉS OBANDO	x		
8. DR. PABLO PONCE	ausente		
9. SR. MARCO PONCE	ausente		
10. LCDO. EDDY SÁNCHEZ	x		
11. ECON. DÉNNECY TRUJILLO	ausente		
12. B.A. PATRICIO UBIDIA	Alcalde por el derecho al trabajo felicitaciones y creo que hay que dar un paso más allá, que es la seguridad social para ustedes compañeros y eso a nivel nacional, a favor.		

Asu



Secretaría
**General del
Concejo**

13. SRA. MACARENA VALAREZO	Ausente.		
14. DR. FABRICIO VILLAMAR	Ausente		
15. DR. NORMAN WRAY	x		
DR. AUGUSTO BARRERA, ALCALDE	x		
VOTACIÓN TOTAL	11 votos a favor		

SEÑOR ALCALDE: Está aprobada por el voto mayoritario de todos los presentes.

SEÑOR ALCALDE: En consideración

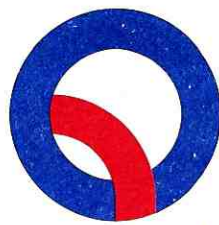
CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-489

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Sale el Concejal Ing. Manuel Bohórquez 17h00 (9 Concejales)

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Gracias señor Alcalde, yo quiero hacer extensiva mi felicitación y agradecimiento a todos los funcionarios del ejecutivo, en especial a la Dirección Metropolitana Financiera, a la Dirección Tributaria, a la Secretaría de Salud a la Procuraduría en especial al Doctor Zaidán que ha acompañado este trabajo de manera muy responsable y patriótica, a los asesores de los Concejales, a los compañeros y compañeras Concejales, en estas 85 reuniones con las organizaciones que ha sido un ejercicio democrático de participación ciudadana, una forma de trabajar y construir normativa con los sectores más vulnerables, una lección de ciudadanía que han dado estos compañeros y compañeras comerciantes a la ciudadanía. Quiero manifestar que la Comisión está abierta a continuar mejorando la normativa que les beneficie, estamos dispuestos a continuar desarrollando las reunión 86, 87 y las que sean, señor Alcalde para



Secretaría
**General del
Concejo**

mejorar las condiciones de vida del comerciante autónomo de la capital, olvidado durante décadas. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Muchas gracias, con enorme alegría, es un triunfo de la ciudad, para los que tienen el corazón a veces ciego, es un triunfo de la ciudad, fíjense ustedes lo que hemos logrado. Hoy el comerciante con gusto va a aportar, nos vamos a ordenar. Yo les pido compañeros con el mismo afecto, paciencia que hemos tenido ahora, instrumentemos, vamos haciendo, vamos capacitándonos, hagamos que sea un trabajo digno que sus hijos estén en el colegio, en la universidad que sean profesionales, que sea una cosa que permita crecer, eso está en el fondo de nuestra aspiración. Les agradezco mucho la Ordenanza está aprobada vamos a implementarle. Les felicito un excelente trabajo de la Comisión de enorme paciencia. Vamos a continuar con esta sesión. El siguiente punto.

Salen los Concejales Eddy Sánchez y Alonso Moreno 17h05 (7 Concejales)

Ingresan los Concejales Eddy Sánchez y Alonso Moreno 17h10 (9 Concejales)

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO:

2. Ordenanza que designa a la calle Oe7C, ubicada en el barrio Las Cuadras, parroquia Chillogallo, con el nombre de "Hugo Díaz Romero". (IC-O-2012-187)

SEÑOR ALCALDE: En consideración. Sírvanse levantar la mano en la medida en que es una Ordenanza de nombres.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-490

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORIA (10), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LA CALLE OE7C, UBICADA



Secretaría
**General del
Concejo**

EN EL BARRIO LAS CUADRAS, PARROQUIA CHILLOGALLO, CON EL NOMBRE DE
"HUGO DÍAZ ROMERO". (IC-O-2012-187).

1. Ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 3745, que aprobó el proyecto denominado "La Balbina". (IC-O-2012-216)

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-491

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 3745, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO "LA BALBINA". (IC-O-2012-216).

- IV. Conocimiento y resolución sobre los informes expedidos por las siguientes comisiones¹:

SEÑOR ALCALDE: Por favor tanto este tipo de informes de Comisión como aquellos procesos expropiatorios les ruego leer el título, el número y si hay una observación paramos y si no avanzamos.

a) Comisión de Propiedad y Espacio Público

1. IC-2012-229

¹ Para su revisión, los expedientes completos se encuentran en la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

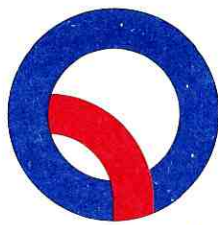


Secretaría
**General del
Concejo**

Petición	Declaratoria de bien mostrenco de predio y posterior entrega en comodato del mismo. Petición del 29 de abril del 2010.
Peticionario	Comité Barrial Chaupitena.
Identificación del predio	Predio No. 5324261 (referencial), clave catastral No. 23206-04-002 (referencial), ubicado en el barrio Chaupitena, parroquia Amaguaña.
Informes Técnicos	Oficio del 15 de septiembre del 2011 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite datos de predio a ser declarado como bien mostrenco, informando que la superficie es de 8.500,00 m2. Oficio del 14 de diciembre del 2011 de la Administración Municipal Zona Valle de Los Chillos: Informe técnico favorable para declaratoria de bien mostrenco. Oficio del 4 de julio del 2012 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: Informe técnico favorable para declaratoria como bien mostrenco.
Informes Legales	Oficio del 31 de mayo del 2012 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para declaratoria como bien mostrenco; e, informa que previo a otorgar en comodato debe preceder la referida declaratoria.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano declare bien mostrenco el predio de la referencia, disponiendo que se incorpore en el catastro rural como bien de dominio privado de propiedad municipal.

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.



Secretaría
**General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2012-492

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2012-229 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 415 y 419 literal c) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 605 del Código Civil, **RESOLVIÓ:** declarar al predio No. 5324261 (referencial), clave catastral No. 23206-04-002 (referencial), ubicado en el barrio Chaupitena, parroquia Amaguaña, como **bien mostrenco**, el cual se incorporará al catastro como bien de dominio privado de propiedad municipal.

Los datos técnicos del predio referido son los que constan en la ficha técnica adjunta al oficio No. 7406 del 15 de septiembre del 2011 de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

Ficha Técnica para Bien Mostrenco

Informe Técnico N° 734-GCPM

NÚMERO: 01 de 01

1.- IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE PREDIO: 5324261 (Referencial)
CLAVE CATASTRAL: 23206-04-002 (Referencial)

2.- UBICACIÓN

CALLE: Vía Conocoto - Amaguaña
BARRIO: Chuapitena
ZONA: Los Chillos
SECTOR: Chuapitena
PARROQUIA: Amaguaña

3.1- DATOS TÉCNICOS

Superficie M2: 8.500,00

4.- LINDEROS

EN:

NORTE: Calle Sin Nombre 75.30 m
SUR: Calle Pacha 78.60 m
ESTE: Calle Sin Nombre 108.60 m
OESTE: Prop. M Educ J.M. Jijón y Caamaño 124.50 m

[Handwritten signature]



**Secretaría
General del
Concejo**

Para la entrega en comodato del bien declarado como monstrenco, solicitado por el Comité Barrial Chaupitena, se deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente.

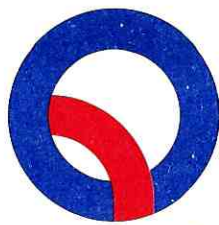
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro, la Secretaría de Comunicación publicará la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación del Cantón, y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

La Procuraduría Metropolitana realizará los trámites administrativos correspondientes a fin de que el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba al predio como bien de dominio privado de propiedad municipal.

2. IC-2012-230

Petición	Revocatoria de resolución del Concejo Metropolitano de Quito. Petición del 18 de junio del 2012.
Peticionaria	EPMMP.
Identificación del predio	Predio No. 803469 (parcial), clave catastral No. 13208-17-008, ubicado en la calle Joaquín Mancheno, sector Carcelén.
Antecedentes	Resolución del Concejo Municipal de Quito del 13 de mayo de 1991, contenida en los Oficios Nos. 1016 al 1017 del 15 de mayo del mismo año, por la cual resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total varios inmuebles ubicados en el sector Bellavista, Cerro Guanguiltagua, para destinarlos a la construcción del Parque Metropolitano; entre ellos, el lote No. 10 de la manzana 22 de la Cooperativa de Vivienda IETEL, de propiedad de la señora Hedith Bolivia Duque Chérrez. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito del 25 de abril del 2002, contenida en los Oficios Nos. 2036 al 2038 del 7 de mayo del mismo año, por la cual se resolvió autorizar la permuta del inmueble de propiedad municipal de la referencia, a favor de la señora Hedith Bolivia Duque Chérrez, a quien el Municipio le expropió el predio de su propiedad conforme la Resolución antes referida.
Informe Legal	Informe legal de 20 de julio de 2012, de Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.

Handwritten signature



Secretaría
**General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano revoque su Resolución del 25 de abril del 2002, contenida en los Oficios Nos. 2036 al 2038 del 7 de mayo del mismo año; y, por tanto, deje sin efecto la autorización para la permuta del predio de propiedad municipal de la referencia a favor de la señora Hedith Bolivia Duque Chérrez.
-----------------------------	--

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-493

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2012-230 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 57, literal d); y, 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** revocar su Resolución del 25 de abril del 2002, contenida en los oficios Nos. 2036 al 2038 del 7 de mayo del mismo año; y, por tanto, dejar sin efecto la autorización para la permuta del inmueble de propiedad municipal predio No. 803469 (parcial), clave catastral No. 13208-17-008, ubicado en la calle Joaquín Mancheno, sector Carcelén, a favor de la señora Hedith Bolivia Duque Chérrez.

3. IC-2012-231

Petición	Reversión de comodato. Petición del 16 de enero del 2011.
Peticionario	Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
Identificación del predio	Predio No. No. 170420, clave catastral No. 31910-08-001, ubicado en la calle Nicolás Cevallos, parroquia Chillogallo.
Antecedentes	Resolución del Concejo Metropolitano de Quito del 14 de abril de 1998, contenida en los Oficios Nos. 805 al 807 de 20 de abril del mismo año, por la cual se resolvió entregar en comodato, por un plazo de veinticinco años, el predio de la referencia a favor de la Asociación "Démonos la Mano Amigos", a fin de que se lo destine a



Secretaría
**General del
Concejo**

	la construcción y funcionamiento de la Unidad Educativa Infantil.
Informes Técnicos	Oficio del 26 de junio del 2012 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: Informe técnico favorable.
Informes Legales	Oficio del 28 de mayo del 2012 de la Subprocuraduría de la Administración Zonal Quitumbe: Criterio legal favorable. Informe legal del 20 de julio del 2012, de Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano revoque su Resolución del 14 de abril de 1998, contenida en los Oficios Nos. 805 al 807 del 20 de abril del mismo año; y, por tanto, revierta el comodato otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Asociación "Démonos la Mano Amigos" del predio de la referencia.

SEÑOR ALCALDE: En consideración

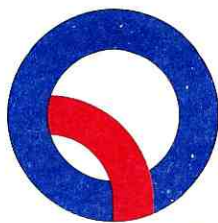
CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-494

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2012-231 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 323, 367 y 460 inciso final, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 1561 y 2083 numeral tercero del Código Civil, **RESOLVIÓ:**

1) Revocar su Resolución del 14 de abril de 1998, contenida en los oficios Nos. 805 al 807 del 20 de abril del mismo año; y, en consecuencia, revocar el comodato entregado a favor de la Asociación "Démonos la Mano Amigos", del predio No. 170420, clave catastral No. 31910-08-001, ubicado en las calles Nicolás Cevallos y Miguel Hernández, parroquia Chillogallo;

2) Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice la recepción del inmueble cuyo comodato es revertido, e informe sobre el destino que se le dará al mismo; y,



Secretaría
**General del
Concejo**

3) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con la resciliación de la escritura de comodato suscrita el 8 de mayo de 1998, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de julio del mismo año.

b) Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

1. IC-2012-238

Petición	Aprobación de trazado vial. Petición del 11 de julio del 2012.
Peticionaria	Administración Zonal Valle de Tumbaco.
Identificación del trazado	Calles del sector La Isla, parroquia Yaruquí.
Informes Técnicos	<p>Memorando del 6 de julio del 2012 de la Administración Zona Valle de Tumbaco: Adjunta informe con datos técnicos del trazado vial.</p> <p>Oficio del 23 de julio del 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>VÍAS LOCALES TIPO "E" (COLOR VERDE)</p> <p>SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m CALZADA: 6.00m ACERAS (2): 3.00m c/u</p> <p>VÍAS LOCALES TIPO "F" (COLOR AZUL)</p> <p>SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m CALZADA: 6.00m ACERAS (2): 2.00m c/u</p> <p>CURVA DE RETORNO: RADIO 10.00m</p>

Fun



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe Legal	Memorando del 10 de julio del 2012 de la Subprocuraduría de la Administración Zona Valle de Tumbaco: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano apruebe el trazado vial de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el expediente.

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-495

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2012-238, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1) Aprobar el trazado vial de las calles del sector La Isla, parroquia Yaruquí, de conformidad a las especificaciones técnicas que constan en los Informes Técnicos Nos. 2188-DGT-TV-2012 del 6 del julio del 2012, de la Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco; y, ST-GT-3270 del 23 de julio del 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

VÍAS LOCALES TIPO "E" (COLOR VERDE)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 12.00m
CALZADA: 6.00m
ACERAS (2): 3.00m c/u

VÍAS LOCALES TIPO "F" (COLOR AZUL)

SECCIÓN TRANSVERSAL: 10.00m
CALZADA: 6.00m
ACERAS (2): 2.00m c/u

CURVA DE RETORNO: RADIO 10.00m



Secretaría
**General del
Concejo**

2) Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial.

2. IC-2012-239

Petición	Aprobación de trazado vial. Petición del 11 de julio del 2012.																		
Peticionaria	Administración Zonal Valle de Tumbaco.																		
Identificación del trazado	Calles del sector Santa Rosa, parroquia Cumbayá.																		
Informes Técnicos	<p>Memorando del 4 de julio del 2012 de la Administración Zona Valle de Tumbaco: Adjunta informe con datos técnicos del trazado vial.</p> <p>Oficio del 23 de julio del 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>CALLES "1", "2", "5" Y "6" (COLOR VERDE)</p> <table><tr><td>SECCIÓN TRANSVERSAL:</td><td>10.00m</td></tr><tr><td>CALZADA:</td><td>6.00m</td></tr><tr><td>ACERAS (2):</td><td>2.00m c/u</td></tr></table> <p>TERMINAN EN CURVA DE RETORNO: RADIO</p> <table><tr><td>10m –</td></tr><tr><td>12.00m</td></tr></table> <p>CALLE "7" (COLOR VERDE)</p> <table><tr><td>SECCIÓN TRANSVERSAL:</td><td>10.00m</td></tr><tr><td>CALZADA:</td><td>6.00m</td></tr><tr><td>ACERAS (2):</td><td>2.00m c/u</td></tr></table> <p>CALLE "8" Y CALLE "10" (COLOR AZUL)</p> <table><tr><td>SECCIÓN TRANSVERSAL:</td><td>10.00m</td></tr><tr><td>CALZADA:</td><td>6.00m</td></tr></table>	SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m	CALZADA:	6.00m	ACERAS (2):	2.00m c/u	10m –	12.00m	SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m	CALZADA:	6.00m	ACERAS (2):	2.00m c/u	SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m	CALZADA:	6.00m
SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m																		
CALZADA:	6.00m																		
ACERAS (2):	2.00m c/u																		
10m –																			
12.00m																			
SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m																		
CALZADA:	6.00m																		
ACERAS (2):	2.00m c/u																		
SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m																		
CALZADA:	6.00m																		

Ula



Secretaría
**General del
Concejo**

	ACERAS (2):	2.00m c/u
	CURVA DE RETORNO: RADIO	10.00m
	CALLE "9"	
	SECCIÓN TRANSVERSAL:	14.00m
	CALZADA:	8.00m
	ACERAS (2):	3.00m c/u
	CURVA DE RETORNO: RADIO	14.00m
	LÍNEA FÉRREA	
	SECCIÓN TRANSVERSAL:	20.00m
Informe Legal	Memorando del 10 de julio del 2012 de la Subprocuraduría de la Administración Zona Valle de Tumbaco: Criterio legal favorable.	
Dictamen de Comisión	FAVORABLE , para que el Concejo Metropolitano apruebe el trazado vial de la referencia, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el expediente.	

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-496

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), luego de analizar el Informe No. IC-2012-239, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1) Aprobar el trazado vial de las calles del sector Santa Rosa, parroquia Cumbayá, de conformidad a las especificaciones técnicas que constan en los Informes Técnicos Nos. 2157-DGT-TV-2012 del 4 de julio del 2012, de la Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco; y, ST-GT-3271 del 23 de julio del 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:



**Secretaría
General del
Concejo**

CALLES "1", "2", "5" Y "6" (COLOR VERDE)

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERAS (2):	2.00m c/u
TERMINAN EN CURVA DE RETORNO: RADIO	10m – 12.00m

CALLE "7" (COLOR VERDE)

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERAS (2):	2.00m c/u

CALLE "8" Y CALLE "10" (COLOR AZUL)

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERAS (2):	2.00m c/u

CURVA DE RETORNO: RADIO	10.00m
-------------------------	--------

CALLE "9"

SECCIÓN TRANSVERSAL:	14.00m
CALZADA:	8.00m
ACERAS (2):	3.00m c/u

CURVA DE RETORNO: RADIO	14.00m
-------------------------	--------

LÍNEA FÉRREA

SECCIÓN TRANSVERSAL:	20.00m
----------------------	--------

2) Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial.

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

- V. Conocimiento y resolución sobre los acuerdos arribados en las negociaciones del valor a pagarse por las expropiaciones de las propiedades de:
1. Cooperativa de Vivienda Caminos del Inca Quitumbe, declarada de utilidad declarada de utilidad pública mediante Resolución de la Administración General No. 183/2012 del 18 de mayo del 2012, para destinarlo a la ejecución del proyecto "Cocheras e instalaciones en el sector de Quitumbe, de la primera línea del Metro de Quito".

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-497

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 30 de agosto del 2012, analizó el Oficio No. 3229 del 27 de agosto del 2012, de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en consideración del Cuerpo Edilicio la negociación realizada sobre el precio final que se ha de pagar por el predio No. 673479, clave catastral No. 32109-17-001, ubicado en la Av. Cóndor Ñan y Huayanay Ñan, sector Alpallacta, parroquia Quitumbe, de propiedad de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINOS DEL INCA QUITUMBE**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la ejecución del Proyecto "Cocheras e instalaciones en el sector de Quitumbe, de la primera línea del Metro de Quito".

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

- 1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 673479, clave catastral No. 32109-17-001, ubicado en la Av. Cóndor Ñan y Huayanay Ñan, sector Alpallacta, parroquia Quitumbe, de propiedad de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINOS DEL INCA QUITUMBE**, expropiado para destinarlo a la ejecución del Proyecto "Cocheras e instalaciones en el sector de Quitumbe, de la primera línea del Metro de Quito", por el valor total de USD. 830.981,25 el mismo que ha sido aceptado por la expropiada, conforme consta del Acta de



Secretaría
**General del
Concejo**

Negociación suscrita el 30 de julio de 2012, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 830.981,25, en un solo pago, una vez finalizado el trámite de inscripción del predio en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese a la interesada, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

2. Asociación de Damas Protectoras del Obrero (Fundación Obra Social y Cultural Sopena OSCUS), declarada de utilidad pública mediante Resolución de la Administración General No. 188/2012 del 21 de mayo del 2012, para destinarlo a la ejecución del proyecto "Cocheras e instalaciones en el sector de Quitumbe, de la primera línea del Metro de Quito".

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-498

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), analizó el oficio No. 3233 del 27 de agosto del 2012, de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en consideración del Cuerpo Edilicio la negociación realizada sobre el precio final que se ha de pagar por el predio No. 6813, clave catastral No. 30001-13-013, ubicado en las calles Sucre y Benalcázar, sector Centro Histórico, parroquia González Suárez, de propiedad de la **FUNDACIÓN "OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA" (OSCUS)**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la ejecución del Proyecto "Cocheras e instalaciones en el sector de Quitumbe, de la primera línea del Metro de Quito".

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 6813, clave catastral No. 30001-13-013, ubicado en las calles Sucre y Benalcázar, sector Centro Histórico, parroquia González Suárez, de propiedad de la **FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA (OSCUS)**, expropiado para destinarlo a la ejecución del Proyecto "Cocheras e instalaciones en el sector de Quitumbe, de la primera línea del Metro de Quito", por el valor total de USD. 499.897,31 el mismo que ha sido aceptado por la expropiada, conforme consta del Acta de Negociación suscrita el 26 de junio del 2012, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 499.897,31, en un solo pago, una vez finalizado el trámite de inscripción del predio en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese a la interesada, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

3. Cónyuges señores: Carlos Eduardo Reyes Silva y Teresa del Niño Jesús Cárdenas Erazo, declarada de utilidad pública mediante Resolución de la Administración General No. 226/2012 del 9 de julio del 2012, para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de los Valles (Ruta Viva), Tramo II.

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-499

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), analizó el oficio No. 3230 del 27 de agosto del 2012, de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en consideración del Cuerpo Edilicio la negociación realizada

Alcalde



Secretaría
**General del
Concejo**

sobre el precio final que se ha de pagar por el predio No. 531129, clave catastral No. 10015-04-048, ubicado en la calle Las Magnolias, sector Rojas, parroquia Cumbayá, de propiedad de **CARLOS EDUARDO REYES SILVA** y de los **HEREDEROS DE TERESA DEL NIÑO JESÚS CÁRDENAS ERAZO**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de Los Valles (Ruta Viva) Tramo II.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 531129, clave catastral No. 10015-04-048, ubicado en la calle Las Magnolias, sector Rojas, parroquia Cumbayá, de propiedad de **CARLOS EDUARDO REYES SILVA** y de los **HEREDEROS DE TERESA DEL NIÑO JESÚS CÁRDENAS ERAZO**, expropiado para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de Los Valles (Ruta Viva) Tramo II, por el valor total de USD. 81.131,02 el mismo que ha sido aceptado por los expropiados, conforme consta del Acta de Negociación suscrita el 21 de agosto del 2012, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

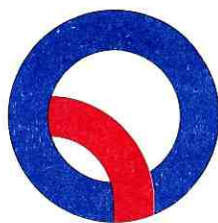
2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 81.131,02, en un solo pago, una vez finalizado el trámite de inscripción del predio en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

4. Sr. Luis Jaime Patricio Vaquero Lima, declarada de utilidad pública mediante resolución de la Administración General No. 278/2012 de 9 de agosto de 2012, para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de los Valles (Ruta Viva), Tramo II.

SEÑOR ALCALDE: En consideración

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.



Secretaría
**General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2012-500

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), analizó el oficio No. 3231 del 27 de agosto del 2012, de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en consideración del Cuerpo Edilicio la negociación realizada sobre el precio final que se ha de pagar por el predio No. 103873, clave catastral No. 20022-02-002, ubicado en la calle s/n, sector La Cerámica, parroquia Tumbaco, de propiedad de **LUIS JAIME PATRICIO BAQUERO LIMA**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de Los Valles (Ruta Viva) Tramo II.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 103873, clave catastral No. 20022-02-002, ubicado en la calle s/n, sector La Cerámica, parroquia Tumbaco, de propiedad de **LUIS JAIME PATRICIO BAQUERO LIMA**, expropiado para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de Los Valles (Ruta Viva) Tramo II, por el valor total de USD. 99.531,14 el mismo que ha sido aceptado por el expropiado, conforme consta del Acta de Negociación suscrita el 21 de agosto del 2012, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 99.531,14, en un solo pago, una vez finalizado el trámite de inscripción del predio en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

5. Sr. Santiago René Arguello Mejía, declarada de utilidad pública mediante resolución de la Administración General No. 301/2012 del 9 de agosto del 2012, para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de los Valles (Ruta Viva), Tramo II.

SEÑOR ALCALDE: En consideración



Secretaría
**General del
Concejo**

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2012-501

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), analizó el oficio No. 3232 del 27 de agosto del 2012, de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en consideración del Cuerpo Edilicio la negociación realizada sobre el precio final que se ha de pagar por el predio No. 1340255, clave catastral No. 10125-02-017, ubicado en la calle s/n, sector Tola Chica, parroquia Tumbaco, de propiedad de **SANTIAGO RENÉ ARGÜELLO MEJÍA** y **MAGDALENA DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ LEÓN**, el cual fue declarado de utilidad pública para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de Los Valles (Ruta Viva) Tramo II.

En tal virtud y de conformidad a lo establecido en los artículos 90 literal n) y 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar la negociación del precio a pagar por el predio No. 1340255, clave catastral No. 10125-02-017, ubicado en la calle s/n, sector Tola Chica, parroquia Tumbaco, de propiedad de **SANTIAGO RENÉ ARGÜELLO MEJÍA** y **MAGDALENA DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ LEÓN**, expropiado para destinarlo a la ejecución de la Vía de Integración de Los Valles (Ruta Viva) Tramo II, por el valor total de USD. 56.303,43 el mismo que ha sido aceptado por los expropiados, conforme consta del Acta de Negociación suscrita el 21 de agosto de 2012, conjuntamente con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

2.- Autorizar la cancelación del valor acordado, esto es, USD. 56.303,43, en un solo pago, una vez finalizado el trámite de inscripción del predio en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley.

SEÑOR ALCALDE: Hemos agotado el orden del día. Gracias señoras y señores Concejales, ha sido una sesión productiva terminamos la sesión. Gracias.



Secretaría
**General del
Concejo**

SIENDO LAS DIECISIETE HORAS QUINCE MINUTOS, DEL JUEVES TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldas
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO ENCARGADO

Transcripción: MSI
Revisado y depurado: PCP